

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE 010926**

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las nueve horas del día uno de septiembre del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 11 de agosto de 2026.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 377 (P.- 2), DE 270226, DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED], CON
[REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] se solicitó devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución del contrato “INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA EN TIJARAFE. MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS PARA IRVE”, de la que fue adjudicatario por resolución de Alcaldía núm. 243/2021, de 08 de junio de 2021.

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 25 de agosto de 2026 en el que se hace constar que se ha ejecutado según las condiciones establecidas en el correspondiente contrato, y que procede la devolución de la fianza depositada.

VISTO que consta en el expediente depósito de aval efectuado [REDACTED]
[REDACTED] y que, por tanto, procede la devolución de la fianza [REDACTED]
[REDACTED]

VISTO el informe favorable de Secretaría.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo

que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de devolver a [REDACTED] el aval [REDACTED] que había depositado en concepto de garantía para responder de la ejecución del contrato "INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA EN TIJARAFE. MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS PARA IRVE" de la que fue adjudicatario por resolución de Alcaldía núm. 243/2021, de 08 de junio de 2021.

Nº.- 3415 (P.- 2), DE 310826, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de [REDACTED] en el nicho núm. [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liqui-dación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS
TOTAL.....	36,00 EUROS

Nº.- 3416 (P.- 2), DE 310826, DE [REDACTED] CON DNI [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de [REDACTED] en el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liqui-dación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS
TOTAL.....	36,00 EUROS

Nº.- 1664 (P.- 2), DE 260826, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por el Suministro de Agua Potable y de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED].

VISTO que consta el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a su nombre.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante

Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por el Suministro de Agua Potable y la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED].

Nº.- 3362 (P.- 2), DE 250826, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED] según fecha del encabezado, se solicita el traspaso a su nombre del nicho núm. [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de la condición de únicos herederos de los fallecidos o autorización de los titulares.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a su nombre del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Nº.- 3335 (P.- 2), DE 200826, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], con fecha 06 de mayo de 2026 se solicita exención del I.M.V.T.M. para el vehículo con matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa del grado de discapacidad.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo con matrícula [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 20 de agosto de 2026, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: "Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que "Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de conceder a [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el vehículo con matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, con la condición reflejada en el informe de Secretaría, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 3223 (P.- 2), DE 100826, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED]:
VISTO que por [REDACTED] se solicitó devolución de la fianza depositada para responder por la actuación de obras de conservación y posteriormente legalización de reforma y ampliación de vivienda con valor etnográfico cita en [REDACTED] para la que se le había concedido licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022.

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 130826 en el que se hace constar que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones establecidas en la licencia municipal y que procede la devolución de la fianza depositada.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó acuerdo de devolver a [REDACTED] que había depositado en concepto de fianza para responder por la actuación de conservación y posteriormente legalización de reforma y ampliación de vivienda con valor etnográfico cita en [REDACTED], para la que se le había concedido licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022.

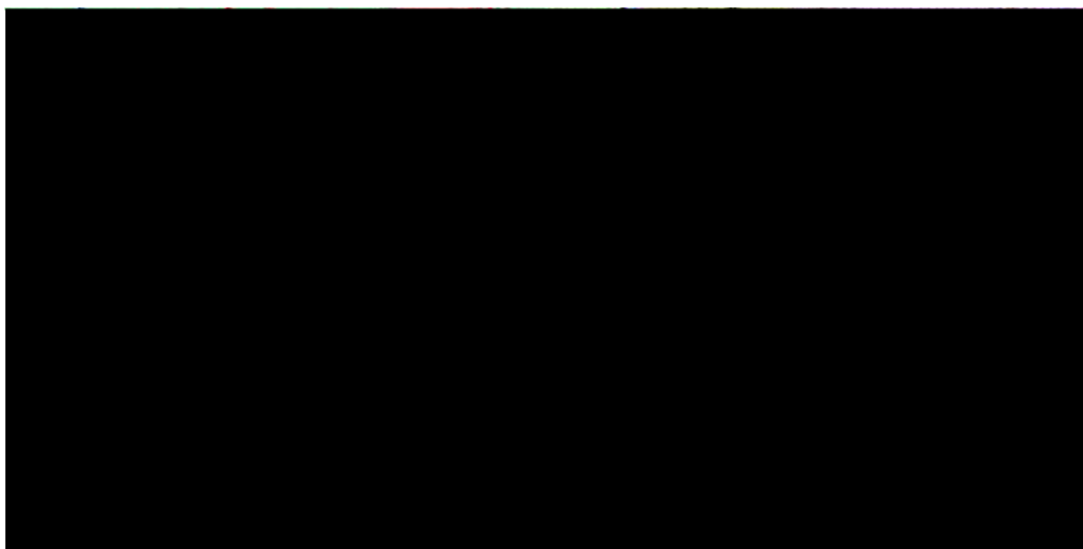
Nº.- 1010 (P.- 2), DE 240526, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de cuarto de aperos en parcela sita en [REDACTED], acompañando proyecto básico y de ejecución redactado [REDACTED], visado [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 13 de agosto de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

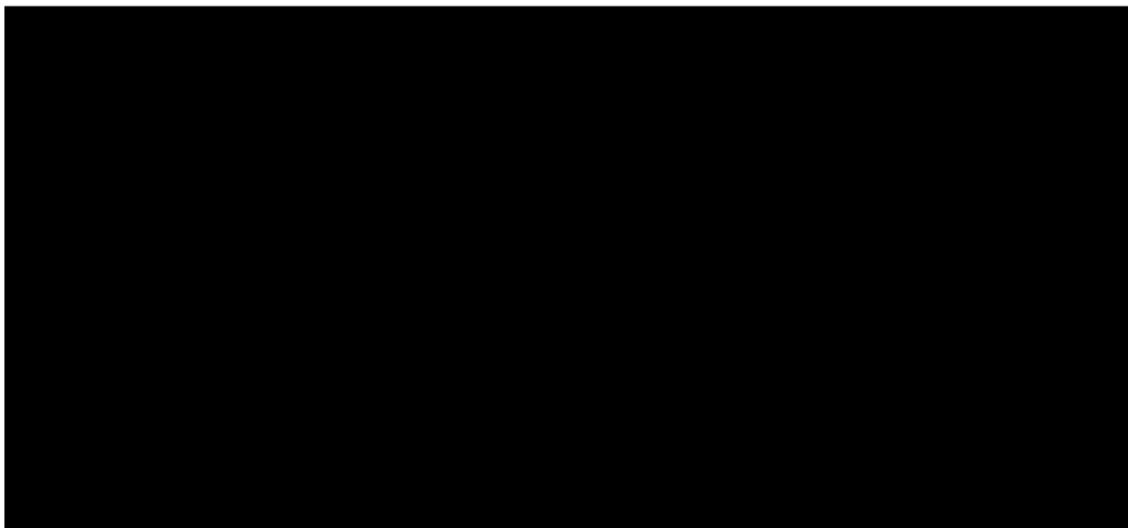
PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), la parcela donde se ubica la actuación solicitada se encuentra incluida en una zona de ámbito ambiental categorizada como Paisaje Protegido [REDACTED] con afección de la zona de infraestructura viaria.



**Vista del emplazamiento de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.Síntesis del Vigente PGO.*

El Plan Especial del Paisaje Protegido [REDACTED] establece que la actuación se encuentra dentro de una Zona de Uso Tradicional con calificación de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (ZUT - SRAA). Y además como Zona de Especial Conservación [REDACTED]



**Vista del emplazamiento sobre imagen parcial del plano p-14 normativo 5000_5 (hoja P14-5) del Plan Especial Paisaje Protegido [REDACTED]*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo, y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb1.2 Red Natura 2000 con actividad tradicional.

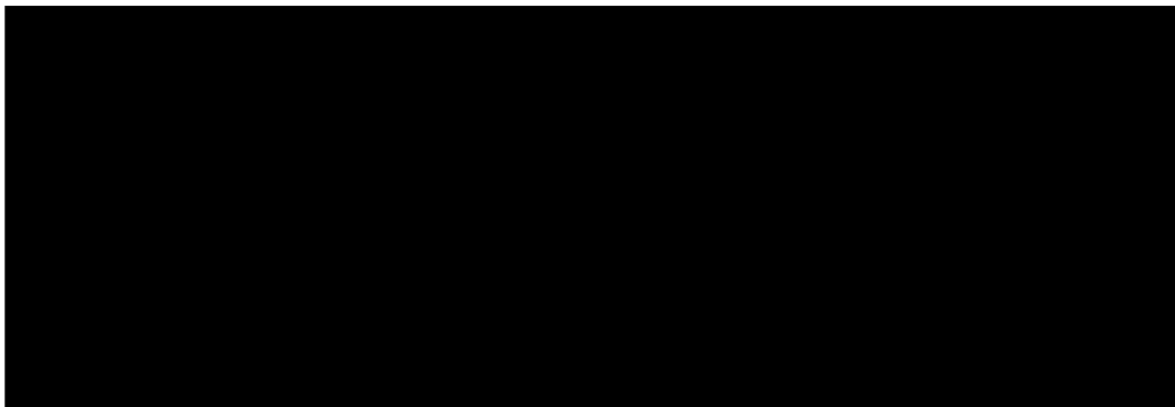
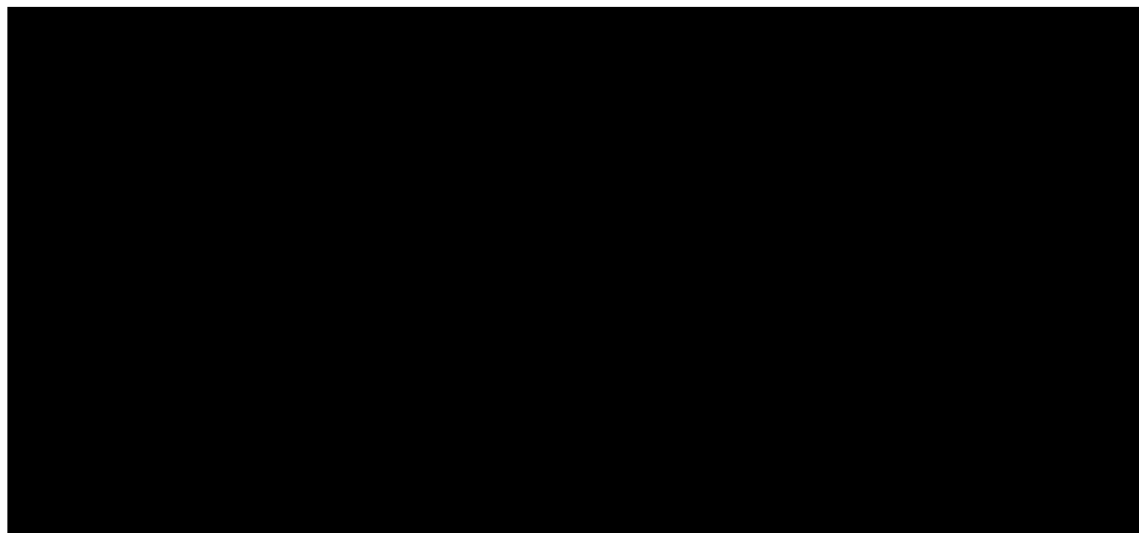


Imagen extraída de Plan Insular de Ordenación – Planeamiento Insular

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

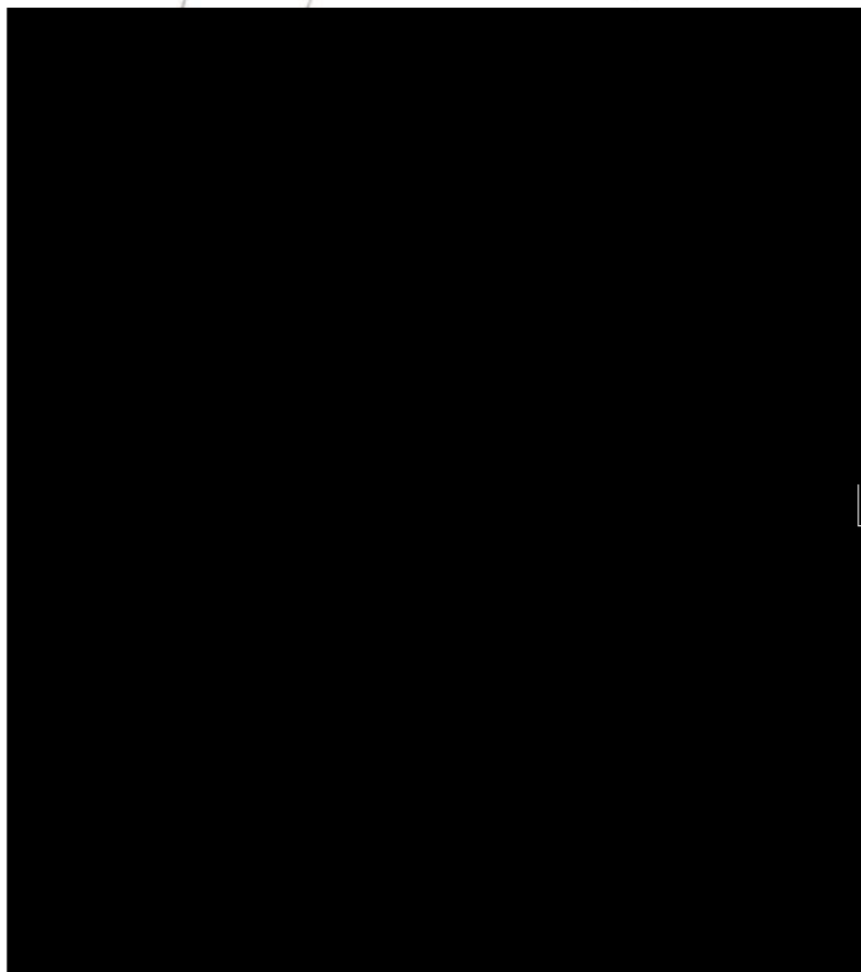
Las obras definidas en la documentación técnica que acompaña a la solicitud describen la construcción de un cuarto de aperos [REDACTED], que dotará a esta parcela de una instalación capaz de albergar los útiles y aperos de labranza; su programa funcional está integrado por una dependencia para almacenamiento de aperos [REDACTED].

La edificación responde a la necesidad del promotor, [REDACTED], de disponer de un espacio cubierto y seguro donde almacenar las herramientas, aperos y maquinaria de reducido tamaño vinculados a la explotación agrícola de la finca. La actividad agrícola de la parcela —de tradición familiar— requiere un acceso permanente a medios mecánicos y manuales (motocultores, sistemas de riego localizado, aperos de labranza, depósitos de fertilizantes autorizados, etc.) cuya exposición prolongada a la intemperie causa deterioro acelerado y pérdida de funcionalidad.



**Imagen parcial del plano número D.2 del proyecto técnico de situación y emplazamiento de la actuación.*





Según informe agronómico justificativo de la necesidad y proporcionalidad aportado indica que la finca a la que se vincula la construcción agraria se encuentra actualmente en estado de barbecho activo con aprovechamiento esporádico, siendo su vocación agronómica la producción hortofrutícola subtropical, para la que las condiciones edafoclimáticas de la zona son especialmente favorables.

[Redacted text block]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a los usos, actividades y construcciones ordinarios disponen:

1. En suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético, piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.

(...)

4. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte de vehículos, aguas, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos.

5. En los usos, actividades y construcciones a que se refieren los apartados anteriores se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación, incluidos los exigidos por las normas sobre habitabilidad y prevención de riesgos laborales.

Según el artículo 68.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dispone: *"En los asentamientos rurales o agrícolas podrán autorizarse las actividades que correspondan a la naturaleza de las fincas y las construcciones e instalaciones que fueran precisas para el ejercicio de ese derecho, reconocidos en los términos de esta ley y precisados en el planeamiento."*

El artículo 105 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias al disponer que los planes y normas de los espacios naturales protegidos establecerán las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada sobre la totalidad de su ámbito territorial, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución, precepto que hay que poner en relación con el artículo 170 que, respecto a los criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, dispone:

1. *El planeamiento de los espacios naturales protegidos establecerá el régimen de los usos, aprovechamientos y actuaciones con base en la zonificación de los mismos y en la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.*

El artículo 42.2.b del documento normativo del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de las Angustias, relativo a Zona de Uso Tradicional con calificación de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (SRAA) en cuanto al régimen específico de usos se establece como usos compatibles, *"Las edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias, cuartos de aperos, salones agrícolas, establos, etc., que guarden relación de adecuación y proporcionalidad con la naturaleza, extensión y destino de la finca"*.

El Artículo 46 del citado documento normativo, relativo a las condiciones para las construcciones de edificios de nueva planta en Asentamientos Agrícolas en su numeral 4 recoge las condiciones para los cuartos de aperos, cumpliendo el proyecto presentado con dichos parámetros.

Según el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma, (artículo 185 .5.a).4 relativa a las construcciones de cuartos de apero recoge que los cuartos de aperos no son autorizables en los ámbitos incluidos en las zona A, Ba, o Bb o Bb2 PORN ni en los ámbitos categorizados como suelo rústico de protección forestal por los Planes Generales. Sin embargo y atendiendo a lo recogido en la instrucción nº 3/2011(Régimen transitorio aplicable a la zona Bb1.2 Red Natura con Actividad Tradicional) del servicio de Planificación del Cabildo Insular de La Palma, relativa al régimen transitorio aplicable a las zonas Bb1.2. se concluye que las nuevas edificaciones en Asentamiento son admisibles, estando prohibidas fuera de los asentamientos hasta que el Plan General o el Plan o Normas del Espacio Natural Protegido se adapten al PIOLP.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

La construcción quedará vinculada al uso propuesto para el que se autoriza y a la explotación que lo justifica, así como a la finca que sirve de soporte a la autorización.

La edificación estará en armonía con las tradicionales del medio rural canario y en particular con las de su entorno, debiendo situarse en el lugar de la finca menos fértil o idónea para el cultivo, salvo cuando provoque un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico. Deberá realizarse en un solo módulo, con altura libre interior máxima de 3,00 m, (en el caso de cubierta inclinada la altura libre interior se medirá en el arranque de la misma). Los huecos de las ventanas, para ventilación situados a un metro setenta centímetros 1,70 mt de altura y en una proporción máxima de 1/10, sin que puedan superar 0,60 m2 de superficie. La puerta tendrá un ancho máximo de dos metros (2,00 mts).

Deberá presentar todos sus paramentos exteriores y la cubierta totalmente terminados, empleando las formas, los materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje, en particular la cubierta (realizada sin volados).

Se ejecutarán las conexiones a las correspondientes redes generales de los servicios de que disponga el municipio, y en caso de que no exista red de saneamiento, deberá disponer de depuradora o fosa individual, quedando prohibidos los pozos negros.

La instalación quedará vinculada a la efectiva puesta en explotación de la parcela agrícola.

A la terminación de las obras deberá procederse a una cuidadosa restauración del terreno afectado, reponiendo el material de superficie y, en su caso, la vegetación afectada, de forma que no quede huella apreciable de la obra ejecutada.

Condicionantes ambientales de obligado cumplimiento:

a. *No tendrá cabida en ningún momento ninguna actividad que no estuviese incluida en la memoria del proyecto presentado. Las dimensiones de las obras se ajustarán a lo expuesto en el proyecto.*

b. *La ejecución del proyecto deberá realizarse garantizando su integración paisajística, adoptando las medidas necesarias para minimizar el impacto visual y asegurar una adecuada armonización con el entorno.*

c. *Aunque no se prevé la afección a la vegetación existente en la zona, en caso de finalmente fuese necesario la actuación sobre cualquier especie de la flora vascular nativa de la zona, sobre todo aquellas incluidas en la Orden de 20 de febrero de 1991, será necesario solicitar la correspondiente autorización administrativa, presentando un listado de las especies y número de ejemplares que se verían afectados.*

d. *Se procederá a hacer una revisión de la zona con el fin de detectar la presencia de cualquier especie exótica y proceder a su eliminación y tratamiento adecuado con el fin de evitar su proliferación, especialmente, durante la eliminación de aquellas que sean necesarias para la ejecución de los trabajos planteados.*

e. *Se pondrá especial cuidado durante la realización de las actividades de la emisión de ruidos innecesarios que puedan perturbar la particular armonía del espacio, en particular la avifauna presente en la zona de actuación.*

f. *Una vez finalizadas las obras se procederá a la retirada de los escombros y restos producidos por el transcurso de las obras proyectadas y se entregarán a un gestor autorizado a tal efecto.*

g. *Los cambios de combustibles se realizarán sobre una superficie impermeable y los combustibles usados deberán ser sacados de los límites del espacio natural y depositado en un gestor autorizado al efecto.*

h. *La maquinaria debe estar en perfecto estado de funcionamiento, efectuando las revisiones necesarias para minimizar la emisión de gases, ruidos o pérdida de aceites y grasas.*

i. *Se tomarán las medidas oportunas para minimizar la emisión de polvo en suspensión y ruidos.*

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se

regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior se concluye:

1º Se considera que un cuarto de aperos no es una instalación agroindustrial atendiendo a la definición de ésta, es una construcción, edificación o instalación destinada al almacenamiento de insumos, útiles, materiales, herramientas y maquinaria agraria manual, propios de la actividad agrícola, que está integrado en la categoría de Producción agrícola.

2º Un cuarto de aperos en una explotación agrícola no genera actividad económica, tratándose de una construcción auxiliar.

3º El cuarto de aperos y la agroindustria son definidos como distintos, son actos de ejecución, que cumplen funciones diferentes dentro de la actividad agraria. Por ello y ajuicio de quien suscribe para la autorización de construcción de un simple cuarto de aperos no se considera necesaria la acreditación de los aspectos recogidos en el artículo 59.2 a) de la Ley 4/2017 del Suelo.

4º Según se ha podido comprobar la parcela en la actualidad se encuentra abancalada y parcialmente preparada para el cultivo.

5º Se ha comprobado que el proyecto cumple con las determinaciones expresas que para la introducción de este uso que se regulan en el Plan Especial del Paisaje protegido del Barranco de las Angustias.

Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto ejecutivo y documento de propiedad, y contrastado con las determinaciones establecidas por el conjunto de normativa urbanística de aplicación, se informa desde el punto de vista técnico favorablemente, estimando puede concederse la licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para construcción de un cuarto de aperos en parcela sita en [REDACTED], en una parcela con referencia catastral [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.

- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.
- **La instalación quedará vinculada a la efectiva puesta en explotación de la parcela agrícola.**

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1536 (P.- 2), DE 030826, DE [REDACTED], CON NIE [REDACTED] CON DIRECCIÓN [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, a la que se adjunta proyecto de ejecución para la construcción de un ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO, CASA EN EL MEDIO RURAL Y PISCINA, a emplazar la zona conocida como [REDACTED], (hoy parcela de referencia catastral [REDACTED] redactado por el Arquitecto [REDACTED] visado por el colegio oficial de Arquitectos de La Palma, con el número [REDACTED]

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 19 de octubre de 2023, por el que se concedió a licencia municipal para la construcción de un Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural, [REDACTED], sita en [REDACTED] a la vez que se puso en su conocimiento que el comienzo de las obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución visado.

VISTO el informe de la Oficina Técnica Municipal de 040826, que se reproduce parcialmente a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Consta expediente iniciado el 29 de enero de 2020, por el que solicita licencia municipal para la construcción de un ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO, CASA EN EL MEDIO RURAL Y PISCINA, a emplazar la zona conocida como [REDACTED] (hoy parcela de referencia catastral [REDACTED]), según proyecto básico redactado por el arquitecto [REDACTED]

La licencia fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 19 de octubre de 2023, [REDACTED]

La licencia fue concedida con unos plazos de inicio de dos años y otros dos para la finalización, según informe técnico.

Según se ha podido comprobar en los datos obrantes no consta iniciado expediente de declaración de caducidad de licencia.

SEGUNDO: PROYECTO DE EJECUCIÓN.

El promotor presenta [REDACTED] de fecha 03/08/2026 12:13 un proyecto suscrito por el Arquitecto [REDACTED] visado [REDACTED]

Del análisis de este documento y su comparativa con el que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia administrativa al promotor, se ha podido comprobar que el proyecto ahora presentado es coincidente, si bien se aprecian ajustes mínimos en las superficie útil y construida del establecimiento turístico [REDACTED]

Se mantiene idéntico su programa funcional y resto de parámetros urbanísticos.

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA.

Se mantiene la situación urbanística de la actuación para la que se autorizó la licencia administrativa, esto es: la parcela en la que se localiza la actuación solicitada se encuentra afectada por de la delimitación del Suelo Rústico de Protección Agraria tipo 2 (SRPA-2) y suelo rústico de protección paisajística (SRPP). Si bien la actuación se emplaza en la parte de la parcela delimitada como suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2).

CUARTO. CONCLUSION.

Teniendo en cuenta lo indicado en los apartados anteriores se concluye que:

1º Examinada la documentación técnica ahora presentada, (proyecto de ejecución visado [REDACTED], se ajusta a la documentación aportada que dio lugar al otorgamiento de la licencia administrativa según acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 19 de octubre de 2023 [REDACTED]

2º El planeamiento vigente recoge, para el emplazamiento de la actuación sobre la que se emite el presente informe, el uso turístico como un uso permitido y autorizable.

3º No consta inicio de expediente de declaración de caducidad de licencia.

Por todo lo cual se da el visto bueno desde el punto de vista técnico, a la documentación presentada al objeto de cumplir con el apartado segundo de la parte resolutive de la licencia administrativa, esto es la comunicación al objeto del inicio de los trabajos.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de tomar conocimiento de la presentación del proyecto para la construcción de un Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural, [REDACTED], sita en [REDACTED], autorizando el inicio de las obras.

Nº.- 3302 (P.- 2), DE 180826, DE [REDACTED], CON NIE [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 18 de agosto de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de agosto de 2026, [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 3297 (P.- 2), DE 170826, DE [REDACTED] CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la ampliación por cinco años a contar desde el vencimiento de la concesión inicial (110426) del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado (vencimiento 2031) en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN POR UNIDAD DE NICHOS (5 años)..... 90'00 EUROS.
TOTAL..... 90,00 EUROS

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1289/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0011 y la relación de pago R.2026.2.0011, por un importe bruto total de **39.370,26 €**.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0011 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0011 por un importe bruto total de **39.370,26 euros**, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0011 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0011

TERCERO	BRUTO (€)	TEXTO
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	162,14	CENTRO DE DIA -
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	63,00	DEPORTES
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	406,86	RESIEDENCI DE MAYORES -
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	286,39	BOTELLON RETORNABLE 11.5 LITROS AYUNTAMIENTO
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	325,00	GRABACIÓN DE ENTREVISTAS PARA PROYECCIÓN EN LA FIESTA DE ARTE-FIESTAS PATRONALES 2026
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	350,00	GRABACIÓN DE CONCIERTO, GRUPO “ BUENAVÁ ” CUENTOS Y LEYENDAS EN LA CASA DE LA CULTURA

APLICACIONES INSECTICIDAS, S.A.	771,47	RESIDENCIA DE MAYORES - FACTURA CORRESPONDIENTE A TRATAMIENTO PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA FACTURA DEL 30 DE JUNIO DE 2026 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
AROA DE FRANCISCO	1.260,00	HONORARIOS CINE DE VERANO 2026
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	195,66	CABLE MANGUERA FLEX 1KV 2X1.5 RV-K / PREFORMADOS CORTO DE 6 IZQ / REGLETA FICHAS DE EMPALME 6 MM / REGLETA FICHAS DE EMPALME 10 MM / REGLETA FICHAS DE EMPALME 16 MM / REGLETA FICHAS DE EMPALME 35 MM / CINTA AISLANTE 25 MM NEGRO 25X25 / CINTA AISLANTE PLYMOUTH NEGRA 19X20 / CINTA AISLANTE 25 MM BLANCO 25X25
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	11,95	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD - SOPORTE TELEVISIÓN CR 0937 PARED
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	66,73	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS - LUMINARIA ESTANCA 1X18 / TUBO LED OSRAM LEDTUBE T8 6.6W
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	42,07	DISCO ABRASIVO FILM P180 15 AG
C.B.SANCHEZ ROCHA	446,84	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	136,71	BLUSON C/PICO #589 / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / MARCAJE SERIGRAFÍA 1 COLOR / POLO CAB. 100% ALG. SPRING11362 M/C / DEPORTIVO CAB SKECHERS SK77513EC / SAD
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	181,74	RESIDENCIA DE MAYORES / BLUSON UNISEX MICROFNEREA 609600 / ZUECO EVA DN / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZUECO EVA DN / ZUECO EVA DN / RESIDENCIA DE MAYORES
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	211,00	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	113,50	JURADO CATA DE VINO
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	50,00	BONO PRIMER CLASIFICADO DEL TORNEO DE VIDEOJUEGOS
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	14,00	SERVICIO DE RESTURACIÓN PARA PERSONAL DE PROTECCION CIVIL
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	291,00	DIA FESTIVAL INFANTIL
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	49,53	CAMPUS ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 20/07/26 HASTA 20/07/26
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	149,72	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 06/07/26 HASTA 06/07/26
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	24,34	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 13/07/26 HASTA 13/07/26

COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	117,13	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 11/07/26 HASTA 11/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	6,35	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 12/07/26 HASTA 12/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	52,91	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 15/07/26 HASTA 15/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	73,66	VENTAS TPV DEL 16/07/26 HASTA 16/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	25,22	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 22/07/26 HASTA 22/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	39,27	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 23/07/26 HASTA 23/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	33,15	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 25/07/26 HASTA 25/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	16,47	CAMPUS DE ARQUEOLOGISA - VENTAS TPV DEL 21/07/26 HASTA 21/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	62,16	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - VENTAS TPV DEL 18/07/26 HASTA 18/07/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	6,24	POLIDEPORTIVO LA PUNTA CHORRO BAÑO
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	10,83	LOS GOMEROS Y CANCHA LA PUNTA
D7 PUBLICIDAD, S.L.	274,14	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/06/2026 - 30/06/2026
D7 PUBLICIDAD, S.L.	210,18	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/07/2026 - 23/07/2026
D7 PUBLICIDAD, S.L.	65,89	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 24/07/2026 - 31/07/2026
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.941,40	ORLA ESCUELA INFANTIL / MIDAS M 32 + DL / MESA ILUMINACION MA LIGTING CON PC / MAC PRO EDICION VIDEO / SISTEMA SENNHEISER / FBT PRO 12 / MICRO SENNHEISER HSP 4 / CAJA INYECCION / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / PAR LED PRO LIGHT
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.894,54	ORLA INFANTIL 16 DE JUNIO / MIDAS M 32 + DL / ORDENADOR EJECUCION / SUB GRAVE FBT / SISTEMA SENNHEISER / PAR LED PRO LIGHT / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / MESA ILUMINACION MA LIGTING CON PC / FBT PRO 12 / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE MAYO 2025
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,40	CONTRATACION ANUAL-PACK CUÑAS SEPTIEMBRE 2025

DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE SEPTIEMBRE 2025
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,40	CONTRATACION ANUAL-PACK CUÑAS OCTUBRE 2025
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE OCTUBRE 2025 (CONCEJALIA DE DEPORTES)
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	267,50	COBERTURA DEPORTE MAYO 2026
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	340,40	CONTRATACION ANUAL PACK CUÑAS MAYO 2026
DIGITAL-MINDS. S.L.	195,00	ALTAVOZ AUTOAMPLIFICADOR PRO 600 8'' 500W CON BATERIA 2 MIRCROS SERIE PRO PARA DEPORTE VERTICAL PORIS DE CANDELARIA
DISPAHOTEL S.L.	29,00	PALA RECOGEDOR C/CEPILLO AZUL - SAD DE DEPENDENCIA / CEPILLO NEGRO STAR EXTERIOR
DISPAHOTEL S.L.	206,53	LEJIA 5L NORMAL 40% - RESIDENCIA / LEJIA 5L NORMAL 40% / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / VASO CARTON KRAFT 270ML P/100U / BAYETA CISNE AZUL 0.40X8M
DISPAHOTEL S.L.	17,82	TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	79,26	BABERO DESECHABLE CELULOSA/POLIETILENO C/500U - CENTRO DE DÍA
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	331,89	LIMPIEZA / TAXEL PERLADO 5L (JABON LAVAMANOS) / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 50M PTEX6FARDO 12PTES / FOOD CLOR 5L (COADYUVANTE ALIMENTARIO) / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C / DISPENSADOR PAPEL MECHA / ESCOBA PALMA NATURAL / SPRAY ANTIPOLVO (CISNE) 750ML
FINANZAUTO, S.A.	109,89	JGO. CORREAS TRAPEZOIDALES - 0031995128
FINANZAUTO, S.A.	1.418,15	RESPUESTOS VEHÍCULOS DE OBRAS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	702,00	GESTION DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL JULIO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	145,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFAE CON IRPF - SAD DEPENDENCIA - MANTENIMIENTO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	63,98	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFAE CON IRPF - MUSEO DEL TRIGO - TARIFA ATLANTIS ZENITH LEO 350_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFAE - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS AULA MUSICA- MI 200 JULIO 2026_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFAE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD JULIO 2026_FIRMADO

JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CASA HACIENDA - MI 200 JULIO 2026_FIRMADO
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	351,60	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	413,60	PRODUCTOS RESIDENCIA JUNIO 2026
LETICIA ROCHA PEREZ	696,51	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA REDES SOCIALES. JULIO 2026. GESTIÓN WEB. NOTA DE PRENSA. GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS
MARCOS FRANCISCO LORENZO AFONSO	2.000,00	ENSAYOS Y ACTUACIONES GRUPOS MUSICALES JULIO, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE ARREGLOS MUSICALES
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	600,00	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: JULIO (DÍAS: 06-13-20-27)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	416,00	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: JULIO (DÍAS: 08-15-22-29) 4 HORAS.
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	416,00	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - RESIDENCIA
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.605,00	TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES 20H, REALIZADO DEL 1 AL 6 DE JULIO.
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	283,55	FIESTA DEL LIBRO - DIA DEL LIBRO
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	85,60	CULTURA_CARTEL FIESTAS CANDELARIA 2026
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	481,50	CULTURA REVISTA VERSEADROES
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	133,75	ADHESIVOS PUNTO VIOLETA
QUIDELIM, S.L.	1.109,94	PRODUCTOS DE LIMPIEZA
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	107,20	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO
RECICLAJES PEREZ Y GARNIER, S.L.	459,44	SOTANO DE LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA - PERFIL DE VENTANA TIPO L-40 X 30 GALV. / PERFIL DE VENTANA TIPO L-35 GALV. / TUBO CUAD. DE 35 X 35 X 1,5 X 6 GALV. / TUBO RECT. DE 30 X 20 X 1.5 X 6 GALV. / CHAPA DE 1 X 2000 X 1000 GALV.
RECICLAJES PEREZ Y GARNIER, S.L.	965,13	MATERIALES Y REPUESTOS - TUBO ESTR. DE 80 X 80 X 3 X 6 GALV. / TUBO RECT. DE 60 X 40 X 1.5 X 6 GALV. / TUBO CUAD. DE 40 X 40 X 1,5 X 6 GALV. / TUBO RECT. DE 30 X 20 X 1.5 X 6 GALV. / PLETINA DE 20 X 3 GALV. / CHAPA DE 1.5 X 3000 X 1500 GALV.

ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	92,79	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - PRODUCTOS AYUNTAMIENTO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	37,08	PRODUCTOS GUARDERÍA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	16,30	PRODUCTOS RESIDENCIA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	91,00	MATERIAL RESIDENCIA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	198,70	MATERIAL DEPORTES
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	164,50	MATERIAL DEPORTES
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	195,85	MATERIAL RESIDENCIA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	125,75	MATERIAL RESIDENCIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	582,72	DESAYUNO 13 DE JULIO - III CAMPUS DE LUCHA CANARIA. ÁREA DE DEPORTE.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	133,75	RECTIFICATIVA DE EMIT-/239 / SAD DEPENDENCIA. DÍA 3 DE JULIO. 1 MENÚ / SAD DEPENDENCIA. DÍA 10 DE JULIO. 1 MENÚ. / SAD DEPENDENCIA. DÍA 17 DE JULIO. 1 MENÚ. / SAD DEPENDENCIA. DÍA 24 DE JULIO. 1 MENÚ. / SAD DEPENDENCIA. DÍA 31 DE JULIO. 1 MENÚ.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	117,70	SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 2026. DESAYUNO CLUB DE LECTURA. DESARROLLO LOCAL. BRINDIS.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	193,67	SARAY. DEPARTAMENTO DE ARTESANÍA. FERIA INSULAR DE ARTESANÍA. VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026. BRINDIS.
SALGUERO LA PALMA, S.L.	74,90	CRISTALES AGRADECIMIENTO FUTBOL CD ARGUAL Y REAL UNION DE TENERIFE
SERHOSPAL, S.L.	85,60	RESIDENCIA TIJARAFE / MANO DE OBRA, ARMARIO CONGELACION, NO ENFRIA SUFICIENTE, COMPROBAR COMPONENTES, LOCALIZAR PROBLEMA EN CONDENSADOR SUCIO LIMPIEZA Y COMPROBACION CORRECTO FUNCIONAMIENTO
SERHOSPAL, S.L.	767,62	RESIDENCIA TIJARAFE / CESTA LAVAVAJILLAS 50*50 / ROCIADOR LAVADO / ROCIADORES ESTRANGULADOR / PILOTOS / TORNILLO SOPORTE EJE / KIT DE BISAGRA DE LAVADORA / TRANSPORTE DE ENVIO / MANO DE OBRA, LAVADORA-LAVAVAJILLAS, SE SALE, SUSTITUCION DE BISAGRAS EN LAVADORAS, SUSTITUCION DE ROCIADORES PILOTOS ETC, EN LAVAVAJILLAS, COMPROBAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO
TIFOISE S.L.	68,41	JARINDES-GUANO YARAMILA COMPLEX 12.11.18 25KG (PAPAS)** / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 1'' FIG / GUANO YARAMILA COMPLEX 12.11.18 25KG (PAPAS)**

TOMAS BARRETO S.A.	295,49	KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	39,09	BAR CENTRO DE DIA-CHICHARRONES BANDEJA LA MONTAÑA 200GR / ACEITUNA MANZ.S.A.GALON 160/180 DIAMIR / FANTA NARANJA 1,5L / COCA COLA ZERO ZERO 1,5L / SEVEN UP FREE 1,5L
TOMAS BARRETO S.A.	111,85	RESIDENCIA DE MAYORES - LAUREL RAMA JAUJA 90GR / GELATINA FRESA SPAR 4X100GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G
TOMAS BARRETO S.A.	47,96	RESIDENCIA - LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / LIMPIAD.DESINF.MULTISUP.DISICLIN P.750ML / CHAMPU FAMILIAR J.CROWE 1L
TOMAS BARRETO S.A.	258,80	BAR CENRO DE DIA - HELADO BARRA 3 GUSTOS SPAR 1L / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/A DISFRU MAN MAN DON SIMON 1,5L / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GALL.S/LAC.PAZO DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	105,64	BAR CENTRO DE DIA - YOGUR SABOR MACEDO.SPAR 4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / ACTIVIA CREM.LIMA/LIMON DANONE 4X120GR / ACTIVIA CREMOSO COCO DANONE 4X120GR / ACTIVIA MANGO MARACUYA DANONE 4X120GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / CHICLE PEPPERMINT ORBIT 10UD-14GR
TOMAS BARRETO S.A.	28,06	LIMPIEZA CENTRO DE DIA - AMBIENTADOR SPR.FRESH ATMOSPHERE 300ML / LIMPIAD.MULT.OXIG.ACTIVO DISICLIN 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	302,00	BAR CENTRO DE DIA - NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR FRUTOS ROJOS S/AZUCAR SPAR 1L / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / NECTAR S/A DISFRU MAN

		MAN DON SIMON 1,5L / GALLETAS BARQUILLO NATA SPAR 200GR / KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA / KG.MORTADELA CILIN- DRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GALL.S/LAC.PAZO DO QUEIXO / CHURROS PES- CADO CONGELADOS ALFRIO 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	37,02	BAR CENTRO DE DIA - YOGUR SABOR LIMON 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / YOGUR SABOR COCO 4X120GR. DANONE / YOGUR MACEDONIA KA- LISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK- 2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK- 2X125GR / NATILLA CHOC-LECH.KALISE PACK- 2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK- 2X125GR / MIEL FLORES ANTIGOTEO SPAR 500GR / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR
TOMAS BARRETO S.A.	189,72	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-KG.FIAM- BRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA BONNISSIMO / KG.BACON AHUMADO 1/2 TELLO / CANELA MOLIDA 1ª JAUJA 600GR
TOMAS BARRETO S.A.	216,38	RESIDENCIA DE MAYORES - NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / NECTAR MANZANA DIS- FRUTA JUVER 1,5 L / POUCH MANZANA PLA- TANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / LECHE S/LACTOSA SEMI- DESNATADA PASCUAL 1L / POUCH FRUTA VA- RIADA BEECH NUT 110GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / NECTAR S/A MELOCO DIS- FRUTA JUVER 3X200ML
TOMAS BARRETO S.A.	126,24	LIMPIEZA CENTRO DE MAYORES- BODY MILK AL- MEND.C/DOSIF.J.CROWE 400ML / COLONIA FRESCA J.CROWE 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / DEO SPRAY ALOE VERA J.CROWE 200ML / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO J.CROWE 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	651,80	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA - CEBOLLA TROCEADA CONGELADA VIRTO 2,5KG / KG.CROQUETAS DE ATUN CJ 8KG / UD. POLLO BRASIL 1,300KG / PREPARADO FIDEUA PASTA- ARROZ ARTIQ 500GR / JUDIAS VERDES TROZ.CONGELADO VIRTO 2,5KG / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / HELADO SUR- TIDO S/AZUCAR 6U.SPAR 250GR / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLÉN 5L / ZANAHORIA RA- LLADA 345GR. CELORRIO / PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAR / CALDO CARNE POLVO KNORR 1KG / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR

		570GR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	53,66	RESIDENCIA DE MAYORES - CENTRO DE DIA - MENESTRA COMUN CONGELADA VIRTO 2,5KG / ZANAHORIA DADO CONGELADA VIRTO 2,5KG / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR
TOMAS BARRETO S.A.	286,50	RESIDENCIA DE MAYORES - NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / O-MERMELADA MELO.DIET LA V.FABRICA 280GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / N-COMPOTA FRUTAS SOLO HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / MERMELADA 0% AZUCAR FRESA SPAR 280GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR
TOMAS BARRETO S.A.	596,62	RESIEDENCIA DE MAYORES - CENTRO DE DIA - FILETE CABALLA SUR AC.OL.SPARRR-90GR / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / AJO GRANULADO JAUJA 900GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / N-MAYONESA BOCABAJO HELLMANNS 430ML / CALDO CARNE POLVO KNORR 1KG / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / AJO TROCEADO ARTIQ 150GR / KG.LOMOS DE MERLUZA 80/120GRS / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPARR 250GR / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA BONNISSIMO
TOMAS BARRETO S.A.	173,12	CENTRO DE MAYORES - TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD
TOMAS BARRETO S.A.	170,55	RESIDENCIA DE MAYORES - LASAÑA FACIL EL PAVO 200GR / CALDO PESCADO KNORR 1KG / PAN MOLDE HOSTELERIA BIMBO 1000GR / GELATINA FRESA SPAR 4X100GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE

		PACK-4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G
TOMAS BARRETO S.A.	303,38	RESIDENCIA DE MAYORES- CENTRO DE DIA - KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª
TOMAS BARRETO S.A.	80,16	RESIEDENCIA DE MAYORES - OGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR 4X125GR / GELATINA FRESA SPAR 4X100GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G
TOMAS BARRETO S.A.	61,29	RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA - KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	38,28	COMPANGO COREN 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	114,41	RESIDENCIA DE MAYORES .- CENTRO DE DIA - KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª
VIAJES LA MOLINA, S.L.	215,00	CONCEJALIA DE CULTURA ESPECTÁCULO APRENDAN DEL FUEGO FRANCISCO ENRIQUE HERRERA 02/001919/0004/26 - 16468971
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.202,25	JUVENTUD. VIAJE A TENERIFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.034,77	BILLETES ARQUEOLOGÍA
VIAJES LA MOLINA, S.L.	2.816,74	JUVENTUD VIAJE A LANZAROTE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	384,66	DEPORTES - CAMPUS DE LUCHA
WURTH CANARIAS, S.L.	306,01	ESMALTE DIR.AL OX.EF.LISO NEGRO 4L
WURTH CANARIAS, S.L.	725,28	FIESTAS PATRONALES - BRIDA-PA6.6-NEGRA-7,8X360MM / BRIDA-PA6.6-NEGRA-4,8X360MM / BRIDA-PA6.6-NEGRA-7,8X540MM / BRIDA-PA6.6-NEGRA-7,8X750MM / BRIDA-PA6.6-TRANSP.-3,6X140MM

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A doña [REDACTED] la cantidad de 77,50 €, en concepto de devolución de importe indebidamente ingresado en las arcas municipales por [REDACTED]
2. A don [REDACTED] la cantidad de 1.260,00 €, en concepto de abono correspondiente a las acciones de agua de la Comunidad de Usuarios Noroeste de La Palma.
3. A [REDACTED], la cantidad de 134,82 € en concepto de gestión correspondiente a las acciones de agua de la Comunidad de Usuarios Noroeste de La Palma.
4. A don [REDACTED], la cantidad de 124,90 €, en concepto de reembolso de los

gastos generados por su labor de Concejal "Jornadas Islas Aliadas 2026".

5. Relación de facturas con pago a justificar concedido a doña Yaiza Cáceres Lorenzo por valor de 600€:
 - A Motores Solihull la cantidad de 86,10 € fra. 000060069
 - A Transportes Insular Barito S.L. la cantidad de 81,20€ fra. 0000249429
 - A Comercial Correa la cantidad de 51,36 € fra. A/589
 - A Motores Solihull la cantidad de 45,60€ fra. 000060062
 - A NortDiesel, S.L la cantidad de 269,06€ fra. FA/2601356
 - A Comercial Vialpa la cantidad de 53,00€ fra. 1/3490
 - Ingreso en efectivo la cantidad sobrante de 13,68 €
6. Relación de facturas pagadas con dinero en efectivo recaudado de sello municipales de la caja de registro:
 - A Víveres Teresa la cantidad de 3,60€. (Fra. 45586)
 - A Monteisla S.L. la cantidad de 40,60 € (Fra. 606040933)
 - A Motores Solihul la cantidad de 10,30 € (Fra. 687447)
 - A Euro Tour Express S.L. la cantidad de 16,89 € (Fra. 01-010-002060212)
 - A Transportes Insular Barito S.L. la cantidad de 9,32€ (Fra. 0000252713/NA:2026043807)
 - A Amam Islas S.L. la cantidad de 42,67€ (Fra. DD-000244213)
 - A Palmaglass la cantidad de 10,59 (Fra. F4026588)
 - A Palmaglass la cantidad de 37,45€ (Fra. F40260587)

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de agosto del contrato de obras denominado "REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 3 DEL CAMINO LA ERMITA. TINIZARA", por un importe de 212.929,99 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.
2. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de agosto del contrato de obras denominado "REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 4 DEL CAMINO LA ERMITA. TINIZARA", por un importe de 163.710,00 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.

5.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL CURSO 2025/2026. SEGUNDO ABONO PARCIAL.

VISTA la Resolución núm. 27 / 2025, de 1/12/2025, del Director General de Administración de

Centros, Escolarización y Servicios Complementarios por la que se conceden y se ordena el abono parcial de las subvenciones de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los Centro Privados de Educación Infantil autorizados para impartir del Primer Cielo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2025-2026.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar a los beneficiarios de la subvención destinada al fomento de la escolarización temprana en la Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal para el curso 2025-2026, de acuerdo con lo establecido en la Resolución núm. 27 / 2025, de 1/12/2025, del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, los siguientes pagos correspondientes al segundo periodo:

NOMBRE DEL ALUMNO	NOMBRE COMPLETO SOLI-CITANTE	Nº DOC. SOL. ANONIMIZADO	IMPORTE A ABONAR EN EL 2º PERIODO
			160,20 €
			160,20 €
			160,20 €
			160,20 €
			160,20 €
			267,00 €
			267,00 €
			267,00 €
			160,20 €
			267,00 €
			160,20 €
			160,20 €
			160,20 €
			180,00 €
			420,00 €

			247,00 €
			249,00 €

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

7.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de agosto de 2025, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE OBRAS	SUBVENCIÓN
		3.004,74 €	3.004,74 €
		7.900,00 €	3.950,00 €

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención al beneficiario por importe arriba reflejado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTE DE BAJA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA INDEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

VISTO el expediente tramitado para la rectificación de errores y anulación de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica del ejercicio 2026, incoado a raíz del informe emitido por los servicios económicos municipales.

VISTO que en el padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 2026-0411, con fecha 14 de julio de 2026, se incluyeron erróneamente determinados recibos respecto de inmuebles que gozan de exención del impuesto, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o de aritmética en los actos administrativos tributarios.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las exenciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia y contando con el informe favorable de la Intervención Municipal.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la baja en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) Rústica del ejercicio 2026 de los recibos que se relacionan en el anexo, por haber sido incluidos por error al estar legalmente exentos que asciende a un importe total de 504,59 €.

SEGUNDO.- Declarar liquidadas y anuladas las deudas tributarias derivadas de los recibos detallados en el punto anterior.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los órganos de recaudación procedentes a los efectos de efectuar los ajustes contables oportunos y, en su caso, tramitar la devolución de ingresos indebidos si se hubiera efectuado el pago por los interesados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicados en la relación del punto primero, con indicación del régimen de recursos que proceda.

9.- EXPEDIENTE AYUDAS PARA EL MATERIAL ESCOLAR DEL EL CURSO 2026-2027.

VISTA la convocatoria pública de ayudas para el material escolar del curso 2026-2027, con fecha

[REDACTED]	[REDACTED]	2	649,24
[REDACTED]	[REDACTED]	1	324,62
[REDACTED]	[REDACTED]	1	324,62
[REDACTED]	[REDACTED]	1	324,62
[REDACTED]	[REDACTED]	1	324,62
[REDACTED]	[REDACTED]	2	649,24
[REDACTED]	[REDACTED]	2	649,24
[REDACTED]	[REDACTED]	2	649,24
[REDACTED]	[REDACTED]	1	324,62

20.451,06 €

**TOTAL DE LA
PARTIDA: 20.451,62 €**

SEGUNDO.- Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

[REDACTED]	[REDACTED]	2	REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos. No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.
[REDACTED]	[REDACTED]	1	REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos. No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.
[REDACTED]	[REDACTED]	2	REQUISITO 5, BASE: Requisitos de los solicitantes. No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes que no estén al corriente de pago con la Hacienda municipal.
[REDACTED]	[REDACTED]	1	REQUISITO 5, BASE: Requisitos de los solicitantes. b) No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes que no se encuentren matriculados para el curso 2026-2027 en algún curso de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.

		1	REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos. No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.
		2	REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos. No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO LOS RIVEROLES”.

VISTO el modificado del proyecto técnico de la obra denominada “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO LOS RIVEROLES”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 468.046,67 €, redactado por la Arquitecto municipal doña Mayra B. Rodríguez Herrera.

La Junta de Gobierno de 010926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO LOS RIVEROLES”.

SEGUNDO. Someter el Proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO LOS RIVEROLES” a información pública por el periodo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE